

CONVENIO EXCMO. AYUNTAMIENTO- ASOCIACIÓN FOLKLÓRICO
CULTURAL “JACINTO SARMIENTO” PARA LA REALIZACIÓN DEL XXXVII
FESTIVAL FOLKLORICO INTERNACIONAL HOMÓNIMO
“JACINTO SARMIENTO” 2025.

En el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, siendo las 12:15 horas del día 15 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte la Alcaldesa de la ciudad, Dña. Aitana Hernando Ruiz, en nombre y representación de la Corporación Municipal, asistida del Secretario General D. J. Javier Merino Alonso de Ozalla a los efectos de dar fe del acto.

Y de otra, Dña. M^a Teresa Vélez Portal, con número de DNI:***85.52**, Presidenta de la Asociación Folklórico Cultural “Jacinto Sarmiento”.

CLÁUSULAS

Primero.- Que la Asociación Folklórico Cultural “Jacinto Sarmiento” viene organizando en los últimos años el Festival Folklórico Internacional “Jacinto Sarmiento” destinado al intercambio cultural entre nuestro folklóre y el representado por los grupos nacionales e internacionales invitados. Esta actividad está muy consolidada en nuestra ciudad y goza de gran aceptación entre mirandeses y foráneos.

Segundo.- Que es voluntad municipal el mantener la colaboración que este Ayuntamiento viene prestando a la Asociación Folklórico Cultural “Jacinto Sarmiento” con el fin de aunar esfuerzos para potenciar y dinamizar las actividades folklórico-culturales de la ciudad.

Tercero.- Que dada la experiencia de la Asociación de referencia en la organización del Festival que nos ocupa (en este año se celebra la 37ª edición), así como la solvencia con la que viene ejecutando la actividad objeto de esta ayuda, se ha desestimado la oportunidad de aplicar a este supuesto el régimen de concurrencia competitiva. Se trata, en este caso, de una subvención de concesión directa al estar prevista de forma nominativa en el Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento.

Cuarto.- Que el programa de actos previstos para la realización del XXXVII Festival Folklórico Internacional “Jacinto Sarmiento” previsto del 28 al 30 de agosto para el que se aplica el presente Convenio, es el siguiente.

Jueves 28 de agosto en el Parque Antonio Machado actuación de grupos participantes en el Festival (Guatemala, Timor Oriental, Portugal y Colombia).

Sábado 30 de agosto recepción de Autoridades, desfile por las calles de la ciudad y clausura del XXXVII Festival con la actuación de todos los grupos participantes en el Festival en el Parque Antonio Machado

Actividad de “Músicas del Mundo” durante los días de celebración de Festival.

El presupuesto del mencionado Festival está cuantificado en la documentación registrada de entrada en este Ayuntamiento el 5 de abril de 2025 con número de registro 2025008599.

Quinto.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de abril de 2025, ha acordado – entre otros aspectos – conceder a la Asociación Folklórico Cultural “Jacinto Sarmiento” una subvención de 12.000 euros con cargo a la Partida presupuestaria 4321.48900 (Otras Transferencias. Turismo) del ejercicio 2025, destinado a hacer frente al 75% del gasto total previsto para el desarrollo de las actividades mencionadas en el programa del Festival, que asciende a 16.000 euros.

Mostrándose ambas partes conformes con lo manifestado, **CONVIENEN Y ACUERDAN** lo siguiente :

Primero.- OBJETO

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Asociación Folklórico Cultural “Jacinto Sarmiento” y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante la concesión de una ayuda económica de 12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4321.48900 (Otras Transferencias. Turismo) del ejercicio 2025 para la organización del XXXVII Festival Folklórico Internacional “Jacinto Sarmiento”.

Segundo.- OBJETIVOS

Mediante el presente Convenio se apoya económicamente a la Asociación Folklórico Cultural “Jacinto Sarmiento” que – a través de la organización del Festival homónimo – potencia y dinamiza las actividades folklórico-culturales de la ciudad.

Tercero.- ACTIVIDADES A REALIZAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN

Corresponde a la Asociación Folklórico Cultural “Jacinto Sarmiento” :

1.- Planificar, organizar y desarrollar el XXXVII Festival Folklórico Internacional “Jacinto Sarmiento”, según la documentación aportada a este Ayuntamiento el 5 de abril de 2025 con número de registro 2025008599.

2.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización del mencionado Festival y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto de actividades justificándolas adecuadamente.

5.- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

6.- Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario de cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda “Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”.

10.- Participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.

Cuarto.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por parte de la Asociación Folklórico Cultural “Jacinto Sarmiento” con respecto a la utilización de otros servicios municipales, para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención: XXXVII Festival Folklórico Internacional “Jacinto Sarmiento”.

Quinto.- PRESUPUESTO

El coste de la actividad objeto de la ayuda asciende a 16.000 euros, conforme a la documentación remitida por la Asociación Folklórico Cultural “Jacinto Sarmiento” el 5 de abril de 2025. La aportación municipal ascenderá al 75% del coste total previsto, esto es, 12.000 euros que serán abonados a la Asociación de referencia con cargo a la Partida presupuestaria 4321.48900 (Otras Transferencias. Turismo) del ejercicio 2025 mediante transferencia bancaria.

De la citada aportación municipal se anticipará el 70% del importe concedido (8.400 euros) en el plazo de quince días desde la firma del Convenio; y el 30% restante (3.600 euros) se abonará a la justificación del 100% de la actividad (establecido a estos efectos en 16.000 euros) que habrá de presentarse antes del 31 de diciembre de 2025, incluyendo también una memoria detallada del desarrollo de la actividad subvencionada.

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La mencionada ayuda habrá de ser justificada con los gastos de: equipamiento e infraestructuras, cachets y alojamiento y manutención de los grupos participantes, traslados, gastos de publicidad, gestión de grupos y alquiler de equipos de luz y sonido. Según el presupuesto remitido por la Asociación Folklórico Cultural “Jacinto Sarmiento” el 5 de abril de 2025.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, Artículo 18 , de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividades conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto, facturas u otros documentos como pueden ser nóminas si son gastos de personal, tiques o cualquier otro documento con validez jurídica conforme al R.D. 1619/2012, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, además con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Declaración de la entidad de estar o no sujeta a IVA y al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de la veracidad de los datos que se encuentran en la cuenta justificativa, de cumplir con las obligaciones establecidas la ordenanza general de subvenciones y en la convocatoria.

- Las facturas deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concedió la subvención. Salvo en aquellos supuestos en los que en el acuerdo de concesión se establezcan plazos que afecten a más de un año natural.

Y, en todo caso, las facturas deberán estar emitidas y fechadas dentro del periodo que se establezcan en el acuerdo de concesión de subvención.

La justificación se realizará conforme al *Anexo II- Justificación* de la ordenanza municipal de subvenciones, donde se recoge la documentación a presentar, así como las facturas y justificantes de pago de las mismas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

La Asociación Folklórico Cultural “Jacinto Sarmiento” deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad subvencionada y siempre con anterioridad al 31 de diciembre del año de su concesión. La declaración

judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, según lo estipulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción del mismo por ambas partes y se considerará extinguido una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso a 31 de diciembre de 2025.

Octavo.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas en el presente Convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, en señal de conformidad, firman los presentes - en duplicado ejemplar- el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados. Doy fe.

LA ALCALDESA

POR LA ASOCIACIÓN J. SARMIENTO

Fdo.: **Aitana Hernando Ruiz.**

Fdo.: **M^a Teresa Vélez Portal.**

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: **J. Javier Merino Alonso de Ozalla**